



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 327 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 16 de Agosto de 2021

No. 152

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. N°. 8763,
Decreto de Aprobación del "Convenio entre el Gobierno
de la República de Nicaragua y el Gobierno de la
República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias
Penales".....7942

Decreto A.N. N°. 8764,
Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo y de
Ejecución del Proyecto N°. 2017.6520.5, Suscrito el 30
de Julio de 2021, por el Gobierno de la República de
Nicaragua y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, Frankfurt
Am Main, de la República Federal de Alemania.....7946

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 142 -2021.....7947
Acuerdo Presidencial No. 143 -2021.....7947
Acuerdo Presidencial No. 144 -2021.....7948

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Cancelación de Registro de Organismos
sin Fines de Lucro.....7948
Nacionalizado.....7950

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP 18-07-2021.....7950

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....7951

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Selectiva No. SEL-UA-08-07-2021.....7951
Licitación Selectiva No. SEL-UA-06-07-2021.....7952

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso PAC 2021.....7952

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública N° 008-2021.....7952

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....7953
Convocatoria.....7953

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7953

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7956

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

RECONOCIENDO que la asistencia entre las Partes para la ejecución de las sentencias penales es aspecto importante dentro de la cooperación bilateral.

II

ANIMADOS por el deseo de facilitar la rehabilitación y reinserción de los sancionados, permitiéndoles que cumplan sus condenas en el país del cual son nacionales o ciudadanos

III

CONSIDERANDO que el primer párrafo del artículo 39 de la Constitución Política de la República de Nicaragua manifiesta, que el Sistema Penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del Sistema Progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las Penas tienen un carácter reeducativo.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8763**DECRETO DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CUBA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PENALES”**

Artículo 1 Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES”, firmado en Managua el 19 de mayo del año dos mil veintiuno.

Artículo 2 Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES”.

Artículo 3 Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, conforme el artículo 22 del Convenio.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CUBA SOBRE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS PENALES**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Cuba, denominados en adelante “las Partes”,

CONSCIENTES de los vínculos existentes entre ambos pueblos,

RECONOCIENDO que la asistencia entre las Partes para la ejecución de las sentencias penales es aspecto importante dentro de la cooperación bilateral,

ANIMADOS por el deseo de facilitar la rehabilitación y reinserción de los sancionados, permitiéndoles que cumplan sus condenas en el país del cual son nacionales o ciudadanos,

CONSIDERANDO que para el logro de ese objetivo es conveniente dar a los nacionales que se encuentran privados de su libertad en el extranjero, como resultado de la comisión de un delito, la posibilidad de cumplir la condena dentro de su país, ya que mediante el acercamiento familiar y la posibilidad de vivir conforme a las costumbres de su país, se propicia su reinserción social;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
Definiciones**

Para los fines del presente Convenio se considera:

a) Estado Trasladante: El Estado que haya impuesto una sanción penal y del cual la persona sancionada puede ser trasladada.

b) Estado Receptor: El Estado al cual la persona sancionada puede ser trasladada con el fin de cumplir su sanción.

c) Persona sancionada: el nacional, ciudadano o la persona sin ciudadanía que en el territorio de la otra Parte ha sido declarado responsable de un delito en virtud de una sentencia firme;

d) Sanción Penal: es la pena o medida de privación temporal de libertad, o subsidiarias de ésta, así como de privación perpetua de libertad, dictada por un tribunal en el ejercicio de su jurisdicción penal.

e) Sentencia firme: es la decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena por la comisión

de un delito, la privación de la libertad o restricción de la misma, ya que esta última consista de un régimen de libertad condicional, de condena de ejecución condicional o de otra forma de supervisión sin detención. Se entiende que una sentencia es definitiva cuando no esté pendiente recurso legal alguno contra ella en el Estado Trasladante, y que el término previsto para interponer dicho recurso haya vencido;

Artículo 2

Principios generales

1. Las Partes se comprometen en las condiciones previstas en el presente Convenio, a prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de ejecución de sentencias penales de personas sancionadas a privación de libertad.

La legislación nicaragüense no contempla la figura de subsidiariedad, sino formas sustitutivas de ejecución de la pena privativa de libertad.

2. Una persona que sea sancionada en el territorio de una de las Partes podrá ser trasladada al territorio de la otra, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, para cumplir la sanción que le haya sido impuesta. Con ese fin, la persona sancionada deberá expresar al Estado Trasladante o al Estado Receptor su disposición a ser trasladada en virtud de este Convenio, a efecto de que éstos analicen la solicitud en cuestión y, en su caso, expresen su aprobación, de conformidad con el Artículo 8.

3. El traslado podrá ser solicitado a las Partes por la persona sancionada, un representante legal de éste, o sus familiares.

4. El presente Convenio no abroga, deroga ni modifica disposición alguna que se refiera, en el sistema jurídico de cada una de las Partes, a la facultad que tengan las mismas para conceder o aceptar el traslado de un sancionado.

Artículo 3

Condiciones para el traslado

1. El presente Convenio sólo se aplicará con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Que la persona sancionada sea nacional o ciudadano del Estado Receptor, y en el caso de la República de Cuba, que resida permanentemente y este domiciliada en territorio cubano;

b) Que la persona sancionada no haya sido sentenciada a pena de muerte, salvo que la pena de muerte haya sido conmutada;

c) Que la sentencia sea firme sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 3 del Artículo 14;

d) Que las acciones u omisiones que han dado lugar a la sentencia penal, sean también punibles o sancionables en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en tipificación, denominación y punición;

e) Que la persona no haya sido sancionada por un delito de naturaleza Política o de índole estrictamente militar, o contra la seguridad del Estado;

f) Que la persona sancionada no tenga pendiente alguna investigación, juicio o cualquier otro proceso en el Estado Trasladante;

g) Que la persona sancionada otorgue expresamente su consentimiento por escrito al traslado, habiendo sido informada previamente de las consecuencias legales del mismo;

h) Que, en caso de incapacidad legal de la persona sancionada por edad o salud, el representante legal o cualquier otra persona con derecho a actuar en nombre suyo de acuerdo con las leyes del Estado Trasladante, y debidamente acreditado por autoridad competente, dé su consentimiento para el traslado;

i) Que las Partes estén de acuerdo con el traslado;

j) Que en el momento de recibirse la solicitud de traslado, la duración de la sanción que le reste por cumplir sea por lo menos de un año, o esté cumpliendo una sentencia de privación perpetua de libertad;

k) Que el traslado de la persona sancionada al Estado Receptor no sea perjudicial para la soberanía, seguridad o cualquier otro interés del Estado Trasladante y no sea contrario al ordenamiento jurídico interno del Estado Receptor.

l) Que la persona sancionada haya cumplido o garantizado el pago, a satisfacción del Estado Trasladante, de las multas, gastos de justicia, reparación civil y sanciones pecuniarias de toda índole que corren a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia. Se exceptúa la persona sancionada que acredite debidamente su insolvencia.

m) En casos excepcionales, las Partes podrán acordar el traslado, si el período de tiempo que queda por cumplir la sanción es de menos de un año.

Artículo 4

Autoridades Centrales

Para la ejecución del presente Convenio el Gobierno de la República de Cuba designa como Autoridad Central al Ministerio de Justicia y el Gobierno de la República de Nicaragua designa como Autoridad Central a la Corte Suprema de Justicia, estableciéndose la comunicación por la vía diplomática.

Artículo 5

Obligación de proporcionar información

Cada Parte deberá explicar el contenido del presente Convenio a toda persona sancionada que pueda quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el mismo.

Artículo 6

Procedimiento previo al traslado

1. La persona sancionada, un representante legal o sus familiares pueden presentar la solicitud de traslado a la Autoridad Central del Estado Trasladante o al Estado Receptor, conforme el Artículo 4 de este Convenio.

2. La solicitud indicará particularmente la identidad completa de la persona sancionada, el lugar de encarcelamiento, así como su dirección en el Estado Receptor.

3. Es potestad discrecional del Estado Trasladante autorizar el traslado y será igualmente facultad discrecional del Estado Receptor aceptarlo.

4. Antes de efectuarse el traslado, el Estado Trasladante permitirá al Estado Receptor verificar, si lo desea, mediante un funcionario designado por éste, que el sancionado haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.

Artículo 7 **Documentación**

1. El Estado Trasladante debe proporcionar los documentos siguientes, sea en apoyo de su solicitud de traslado, sea en respuesta a la solicitud de traslado formulada por el Estado Receptor:

a) el nombre, la nacionalidad o ciudadanía, la fecha y el lugar de nacimiento de la persona sancionada;

b) una copia certificada de la sentencia, haciendo constar su firmeza, y de las disposiciones pertinentes de la ley en virtud de la cual se dictó sentencia contra la persona sancionada;

c) una declaración que indique la naturaleza, duración de la sanción impuesta, la fecha de inicio y terminación de la sanción, el tiempo ya cumplido y el que debe abonársele por motivos tales como, entre otros, trabajo, buena conducta o prisión preventiva.

d) una certificación de las disposiciones aplicables a la posible libertad anticipada o condicional o cualquier resolución sobre una puesta anticipada en libertad, relativa a la ejecución de la sentencia;

e) en su caso, copia certificada de las disposiciones legales, así como de su vigencia, de las que resulten las prohibiciones y/o obligaciones previstas para el cumplimiento de la sanción subsidiaria aplicada, a los efectos de que el Estado Receptor pueda determinar la sanción subsidiaria que por su naturaleza se corresponde con las exigencias de la impuesta en el Estado Trasladante;

f) una declaración de consentimiento expreso de la persona sancionada otorgada ante la autoridad competente de acuerdo con las leyes del Estado Trasladante;

g) un informe médico, social sobre la persona sancionada, cualquier información sobre su comportamiento durante su encarcelamiento y sobre su tratamiento en el Estado Trasladante y cualquier recomendación para la continuación del tratamiento en el Estado Receptor, en los casos que sea pertinente para darle curso a su solicitud o para decidir el carácter de su reclusión; y

h) cualquier información adicional que pueda ser útil a las autoridades del Estado Receptor para permitirle considerar

la posibilidad de traslado, para determinar el tratamiento del sancionado con vistas a su rehabilitación social y para permitirle informar a la persona sancionada sobre las consecuencias del traslado para ella en virtud de sus leyes.

2. El Estado Receptor deberá suministrar los documentos siguientes, sea en apoyo de su solicitud de traslado, sea en respuesta a la solicitud formulada por el Estado Trasladante:

a) un documento probatorio de la nacionalidad o ciudadanía de la persona sancionada de dicho Estado.

b) una copia de las disposiciones legales de las que resulte que las acciones u omisiones que han dado lugar a la condena en el Estado Trasladante, sean también punibles o sancionables en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en tipificación en denominación.

c) la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el Apartado 5 del Artículo 6.

d) una declaración sobre el efecto de cualquier ley o regulación relacionada con la duración y cumplimiento de la sanción en el Estado Receptor luego del traslado de la persona sancionada, incluida, si procede, una declaración del efecto del apartado 2 del artículo 13 de este Convenio sobre este traslado;

e) la disposición del Estado Receptor de aceptar el traslado de la persona sancionada y el compromiso de administrar la parte pendiente de la sanción de la persona sancionada;

f) la declaración de la autoridad competente sobre la posibilidad de cumplir el tipo de sanción impuesta y su homologación con el sistema de sanciones establecidos en el Estado Receptor, certificando al efecto la disposición legal aplicable; y

g) cualquier otra información o documento que el Estado Trasladante pueda considerar necesario.

3. El Estado Receptor y el Trasladante, antes de formular una solicitud de traslado o antes de adoptar la decisión de aceptarla o denegarla, respectivamente, podrá solicitar de la otra Parte, los documentos o informaciones a que se refieren los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

4. En cualquier etapa de solicitud de traslado la persona sancionada, los Estados Partes pueden subsanar requisitos de forma.

Artículo 8 **El consentimiento y su verificación**

1. El Estado Trasladante cuidará de que el consentimiento a que se refieren los incisos g) y h) del Artículo 3, sea otorgado voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que se deriven.

2. La manifestación del consentimiento se registrará por la ley del Estado Trasladante.

3. El Estado Trasladante deberá brindar la oportunidad al

Estado Receptor de verificar por medio de sus representantes acreditados ante el Estado Trasladante o de otra persona designada de común acuerdo, que el consentimiento haya sido prestado en las condiciones previstas en el apartado 1 del presente artículo.

4. Los términos, los procedimientos y cualquier otro particular relacionado con la verificación del consentimiento de la persona sancionada a trasladar serán acordados entre las Partes por la vía diplomática.

Artículo 9 Responsabilidad Civil

Antes de efectuar la entrega solicitada y acordada, la persona sancionada debe haber cumplido las obligaciones financieras u otras obligaciones civiles que corren a su cargo conforme a lo dispuesto en la sentencia o se hayan otorgado las garantías suficientes, según la opinión del Estado Trasladante, para el cumplimiento de tales obligaciones.

1. Si la persona sancionada fuere insolvente, el Estado Trasladante lo declarará como tal y el Estado Receptor no contraerá obligación alguna en cuanto a la ejecución de la responsabilidad civil.

Artículo 10 Entrega

1. La entrega de la persona sancionada por las autoridades del Estado Trasladante a las del Estado Receptor, se efectuará con las formalidades y en el lugar que convengan las Partes.

2. El Estado Receptor será responsable de la custodia de la persona sancionada desde el momento en que ésta le sea entregada, dejándose constancia en acta.

3. Los términos, los procedimientos y cualquier otro particular relacionado con la entrega del sancionado serán acordados entre las Partes por la vía diplomática.

Artículo 11 Consecuencias del traslado para el Estado Trasladante

El hecho de que las autoridades del Estado Receptor tomen a su cargo a la persona sancionada tendrá como efecto suspender el cumplimiento de la sanción en el Estado Trasladante a partir del momento de la entrega.

Artículo 12 Consecuencias del traslado para el Estado Receptor

1. Las autoridades competentes del Estado Receptor continuarán ejecutando la sanción mediante una orden judicial o administrativa, según se requiera de acuerdo con las leyes nacionales, en las condiciones planteadas en el Artículo 13 de este Convenio.

2. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 15 de este Convenio, el cumplimiento de la sanción se regirá por las leyes del Estado Trasladante y solamente dicho Estado tendrá

competencia para tomar todas las decisiones apropiadas.

3. Una persona sancionada trasladada para la ejecución de una sentencia conforme al presente Convenio no podrá ser detenido, procesado, ni sentenciado en el Estado Receptor por los mismos hechos delictivos por los cuales está sujeto a la sentencia correspondiente.

Artículo 13 Ejecución de la sanción en el Estado Receptor

1. Los términos determinados por el Estado Trasladante, en cuanto a la naturaleza y duración de la sanción, son de obligatorio cumplimiento para el Estado Receptor.

2. El Estado Receptor no podrá impugnar, modificar o dejar sin efecto la sentencia dictada por los tribunales del Estado Trasladante, sin la previa autorización de la Autoridad Central del Estado Trasladante que mantendrá jurisdicción exclusiva respecto de todo procedimiento, cualquiera que sea su índole y que tenga por objeto impugnar, modificar o dejar sin efecto las sentencias dictadas por sus tribunales.

Artículo 14 Indulto, amnistía o conmutación de la sanción y revisión de la sentencia

1. El Estado Trasladante podrá conceder el indulto, la amnistía, la libertad anticipada o la conmutación de la sanción de conformidad con su legislación. No obstante, el Estado Receptor podrá solicitar al Estado Trasladante, mediante pedido fundamentado, la concesión del indulto, la amnistía o la conmutación de la sanción.

2. Cuando el Estado Trasladante dicte el indulto, la amnistía o la conmutación de la sanción, lo comunicará al Estado Receptor.

3. La revisión de la sentencia de la persona sancionada que se traslada al Estado Receptor del cual es nacional o ciudadano, puede ser realizada sólo por la autoridad competente del Estado Trasladante.

Artículo 15 Terminación de la ejecución de la sanción

El Estado Receptor terminará la ejecución de la sanción tan pronto como le sea informado por el Estado Trasladante de cualquier decisión o medida a consecuencia de la cual la condena deja de ser ejecutable.

Artículo 16 Información sobre la ejecución de la sanción

El Estado Receptor deberá informar al Estado Trasladante:

- a) cuando la ejecución de la sanción ha concluido;
- b) si la persona sancionada se evadiere o falleciere antes de que termine el cumplimiento de la sentencia; o
- c) si el Estado Trasladante le solicitare un informe especial.

Artículo 17 **Tránsito**

1. Si cualquiera de las Partes celebrara un Acuerdo para el traslado de personas sancionadas con un tercer Estado, la otra Parte deberá colaborar facilitando el tránsito por su territorio de las personas sancionadas trasladadas en virtud de dicho Acuerdo.
2. La Parte que tenga intención de efectuar tal traslado, deberá dar aviso previo a la otra Parte de dicho tránsito.
3. Cada Parte puede negarse a otorgar el tránsito si la persona sancionada objeto del tránsito, es uno de sus ciudadanos o nacionales.

Artículo 18 **Gastos**

1. El Estado Receptor se hará cargo de los gastos del traslado desde el momento en que el sancionado quede bajo su custodia.
2. Los gastos ocasionados exclusivamente en el territorio del Estado Trasladante corren a cargo de éste.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Partes de mutuo acuerdo podrán establecer formas diferentes de asumir los gastos.

Artículo 19 **Idioma y legalización de documentos**

Los documentos transmitidos en aplicación del presente Convenio deberán cumplir con las formalidades de legalización de cada Parte.

Artículo 20 **Aplicación en el tiempo**

El presente Convenio es aplicable en la ejecución de las sentencias pronunciadas antes, o después, de su puesta en vigor.

Artículo 21 **Solución de Controversias**

Toda controversia que surgiera de la interpretación o aplicación del presente Convenio se resolverá mediante consultas entre las Autoridades Centrales y de no resolverse se someterá a las Partes por la vía diplomática.

Artículo 22 **Vigencia, Modificación y Denuncia**

1. El presente Convenio entrará en vigor, por una duración indeterminada, en la fecha de la recepción de la última nota por la que las Partes se notifiquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos para su entrada en vigor.
2. Las Partes podrán, en acuerdo recíproco y por intercambio de notas diplomáticas, enmendar el presente Convenio. Las modificaciones o enmiendas entrarán en vigor en la fecha

de la última de las notificaciones, mediante las cuales las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos legales internos para su entrada en vigor

3. Cualquiera de las Partes puede denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita por la vía diplomática, en cualquier momento. La vigencia del Convenio cesará ciento ochenta (180) días después de recibida tal notificación. La denuncia no implica el cese del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos. **POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, Dra. Alba Luz Ramos Vanegas. Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. **POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, Excmo. Sr. Juan Carlos Hernández Padrón Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA **REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 43-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 40 del 26 de febrero de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 30 de julio de 2021, el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto N°. 2017.6520.5 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania.

II

Que mediante el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto N°. 2017.6520.5 suscrito con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) concede a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Dieciocho Millones de Euros (€18,000,000.00), a un plazo de 38 años, 6 años de gracia, con una tasa de interés del 0.75% anual y una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, para financiar la ejecución del Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur. Ejecución a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

III

Que el financiamiento contratado con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), tiene una concesionalidad de 53.55% aproximadamente. Podemos decir que este préstamo, está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto Presidencial N°. 16-

2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 21 de julio de 2020; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N°. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8764

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°. 2017.6520.5, SUSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2021, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto N°. 2017.6520.5, suscrito el 30 de julio de 2021, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), por un monto de Dieciocho Millones de Euros (€18,000,000.00), para financiar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur. El Organismo Ejecutor será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y los fondos del Contrato les serán trasladados como aporte financiero no reembolsable.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 142 -2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las nueve de la mañana del día dos de agosto del año dos mil veintiuno, de las manos del Excelentísimo Señor **Marius-Gabriel Lazurca**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumanía ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos, emitidas en Bucarest, el día 22 de enero del año 2021, por el Excelentísimo Señor Klaus-Werner Iohannis, Presidente de Rumanía.

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Marius-Gabriel Lazurca**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumanía, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.143-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Nagarote, departamento de León, el que se describe: Lote con un área de **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (121,304.23 M²)**, Parcela Catastral N° 5324-5793-0817-21; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela 5324-5778-4097-13; **SUR:** Costa, Camino; **ESTE:** Camino; y **OESTE:** Costa. Inscrita como **Finca N° BI-9ACX3ZD; Asiento 1°**; Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de León.

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de Este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.144-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí, el que se describe: Lote con un área de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (8,748.19 M²)**, Parcela Catastral N° 5474-0528-6625-20; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcelas 5474-0529-4208-24, 5474-0539-7007-17; **SUR:** Parcelas 5474-0527-4922-21, 5474-0527-7767-17, 5474-0537-2915-26; **ESTE:** parcela 5474-0539-7007-17; y **OESTE:** Panamericana. Inscrita como **Finca N° BI-9ACXBP2; Asiento 1°; Sección Derechos Reales**, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Estelí.

Artículo 2. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos;

judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de Este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-02790 - M. 76900408 - Valor C\$ 475.00

Cancelación de Registro de Organismos sin Fines de Lucro

Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Managua Doce de Agosto del Año Dos Mil Veintiuno. Las ocho y diez minutos de la Mañana.

VISTOS RESULTA

I.

Que los siguientes organismos, originarios del exterior, fueron inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB:

1. **NATIONAL DEMOCRATIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL AFFAIRS (NDI)**, originario de **Estados Unidos**, inscrito desde el 15/02/2006, bajo el Número Perpetuo 3233.

2. **INTERNATIONAL REPUBLICAN INSTITUTE (IRI)**, originario de Estados Unidos, inscrito desde el 14/04/2004, bajo el Número Perpetuo 2740.

3. **FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN**, originario de **España**, inscrito desde el 10/03/2000, bajo el Número Perpetuo 1574.

4. **OXFAM IBIS**, originario de **Dinamarca**, inscrito desde el 04/12/2002, bajo el Número Perpetuo 2385.

5. **DIAKONIA**, originario de **Suecia**, inscrito desde el 12/11/2007, bajo el Número Perpetuo 3950.

6. **HELPING HANDS THE WARREN WILLIAM PAGEL, M.D. FOUNDATION**, originario de **Estados Unidos**, inscrito desde el 29/10/2001, bajo el Número Perpetuo 2012.

II.

Las 06 ONG's, antes mencionadas han incumplido sus obligaciones conforme las Leyes de la materia que

regulan a los Organismos sin Fines de Lucro, en territorio nicaragüense, al:

1. No reportar Estados Financieros conforme periodos fiscales y Juntas Directivas del país de origen.

2. Incumplir con requisitos legales establecidos para la recepción de donaciones e informar al MIGOB de las gestiones previas a su recepción. (Arto. 38 numeral 4 de la Ley 977).

3. No reportan desgloses detallados de sus Estados Financieros (Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, Detalle de Donaciones con origen, proveniencia y beneficiario final). Arto. 14 inciso b) del Reglamento de la Ley 977.

4. Falta de Convenios (Donante y ONG) que definan claramente, fuente de financiamiento, cartera de proyecto (s), el impacto social de los mismos y si están acorde a los fines y objetivos de la Asociación, así como acuerdos entre las partes en relación al monto de la donación y contrapartida. Arto. 13 Normativa del Departamento de Asociaciones para la Regulación y Supervisión de Organismos sin Fines de Lucro.

5. Carencia de documentos de identidad de sus proveedores de fondos, así como la buena reputación de sus beneficiarios y de sus organismos asociadas. Artículo 38 numeral 2, literal a) y b).

6. No reportaron información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta domicilio y teléfono. Arto. 14 numeral 1 inciso a) del Reglamento de la Ley 977.

CONSIDERANDO

I.

Que es facultad del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, la Regulación, Control, seguimiento y sanción a los organismos sin fines de lucro, de conformidad a los artículos 1, 14, 19 y 24 inciso e) de la Ley 147 “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”; artículo 37 de la Ley 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, El Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” y artículo 13 del Decreto No. 15-2018 “Reglamento de la Ley 977.

II.

Que el actuar de las 06 ONG's, obstaculizó el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB, al no poder identificar el ente regulador a los Representante Legales, Directivos, Domicilio y Administración de Fondos del organismo, desconociéndose la ejecución de los mismos y si son acorde a sus objetivos y fines por los cuales se les autorizó el registro en Nicaragua.

III.

Que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debe establecer medidas que

promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro, conforme el artículo 37 numerales 1, 3 y 4 y de la ley 977, esta entidad reguladora debe velar por:

1. Establecer medidas que promuevan La transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro.

3. Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes.

4. Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en la Ley No. 147, “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”, en los Artículos 1, 13 inc. e, f y g, 14, 19 y 24 inc. e) de la Ley 147; y arto. 18 inc. g) de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” y de conformidad con los considerandos expuestos, la suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE:

Primero: Cancelar los registro y número perpetuo asignados a las entidades:

1. NATIONAL DEMOCRATIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL AFFAIRS (NDI), originario de Estados Unidos.
2. INTERNATIONAL REPUBLICAN INSTITUTE (IRI), originario de Estados Unidos.
3. FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN, originario de España.
4. OXFAM IBIS, originario de Dinamarca.
5. DIAKONIA, originario de Suecia.
6. Helping Hands The Warren William Pagel, M.D. Foundation, originario de Estados Unidos.

Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB, incumpliendo con las leyes de la materia en Nicaragua.

Segundo: Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de la ONG en Nicaragua, tendrá previa liquidación, conforme el destino previsto en el Acto Constitutivo o en sus Estatuto de cada organismo. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, se aplicará lo establecido en el artículo 25 de la Ley 147.

Tercero: Los organismos antes referidos, en el término de 72 horas deberán entregar a este Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB, para su resguardo los libros contables (Diario y Mayor), libros de actas y libro de registro de miembros, que fueron autorizados por esta autoridad. Archívense las presentes diligencias. **-NOTIFÍQUESE-**

(f) Franya Ya-Rue Urey Blandón, Directora Dpto. Registro y Control Asociaciones.

Reg. 2021-02758 - M. 76350915 - Valor - C\$ 295.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: **231-232**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 11**, correspondiente al año: **2021**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 3280** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VIKTOR PAVLOVICH TRUKHIN**, originario de la Federación de Rusia y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3280** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **VIKTOR PAVLOVICH TRUKHIN**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, soltero, médico y empresario, nacido el 25 de abril de 1964 en Irkutsk, Federación de Rusia, identificado con pasaporte No. 760886253, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **VIKTOR PAVLOVICH TRUKHIN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución política de la República de Nicaragua al ser profesional del sistema de salud altamente calificado, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico en beneficio del pueblo nicaragüense y tener residencia en el país. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Ley 761, Ley General de Migración Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 06, 19, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 1) 2), 3), 12) y 20); Artículo 11, 49, 50 y 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 6 inciso h, Artículos 108, 112 y 117 de su Reglamento

contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VIKTOR PAVLOVICH TRUKHIN**, originario de la Federación de Rusia. **SEGUNDO.** El ciudadano **VIKTOR PAVLOVICH TRUKHIN**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, cuatro de agosto del año dos mil veintiuno. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. **3280** en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **(f) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021-02708 - M. 822714 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION PUBLICA

LP 18-07-2021 "SERVICIO DE CONTRATACION DE 20 MICROBUSES PARA MOVILIZACION DE BRIGADISTAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA CONTINUACION DE JORNADA DE VACUNACION A NIVEL NACIONAL CONTRA COVID-19

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de **LP 18-07-2021 "SERVICIO DE CONTRATACION DE 20 MICROBUSES PARA MOVILIZACION DE BRIGADISTAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA CONTINUACION DE JORNADA DE VACUNACION A NIVEL NACIONAL CONTRA COVID-19**, esta contratación será financiada con Fondos Rentas con Destino Específico- Fte.13

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio, a partir del día **16 de agosto del año 2021**, previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **16 de septiembre 2021**, a más tardar a las 10:00 am, Siendo la apertura de las mismas el día **16 de septiembre del 2021** a las 10:05 am.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones31@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones.

Managua, Nicaragua, 16 de agosto de 2021.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2021-02677 - M. 76151220 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**Contratación Simplificada No. 02/ADMINISTRATIVA/
IPSA/2021**
**“Adquisición de bien inmueble para la Delegación de
Rivas”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 02/ADMINISTRATIVA/IPSA/2021 “Adquisición de bien inmueble para la Delegación de Rivas”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 3/2021, a partir del 16 de agosto del 2021 al 18 de agosto del 2021. **(f) Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.**

Reg. 2021-02676 - M. 76151180 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 04/LNRQB/IPSA/2021
**“Adquisición de servicio anual de calibración
de equipos de masa, volumen y temperatura de**

Laboratorios LNRQB (calibración nacional)”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 04/LNRQB/IPSA/2021 “Adquisición de servicio anual de calibración de equipos de masa, volumen y temperatura de Laboratorios LNRQB (calibración nacional)”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 7/2021, a partir del 16 de agosto del 2021 al 25 de agosto del 2021. **(f) Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.**

Reg. 2021-02675 - M. 76151142 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. 05/LNRQB/IPSA/2021
**“Adquisición de servicio anual de calibración
de equipos de masa, volumen y temperatura de
Laboratorios LNRQB (calibración internacional)”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 05/LNRQB/IPSA/2021 “Adquisición de servicio anual de calibración de equipos de masa, volumen y temperatura de Laboratorios LNRQB (calibración internacional)”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 8/2021, a partir del 16 de agosto del 2021 al 25 de agosto del 2021. **(f) Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 2021-02751 - M. 76588502 - Valor - C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIGUIENTE:

LICITACIÓN SELECTIVA:

NO. SEL-UA-08-07-2021 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”. ATENDIDO CON FONDOS DE PROYECTO SNIP NO. 068.

(f) Lic. Lastenia María Linarte Scarleth, Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

Reg. 2021-02752 - M. 76735252 - Valor - C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIGUIENTE:

LICITACIÓN SELECTIVA:

NO. SEL-UA-06-07-2021 "ADQUISICIÓN DE CAMISETAS ESTILO POLO PARA EL PERSONAL DE INETER". ATENDIDO CON FONDOS PROPIOS.

(f) Lic. Lastenia María Linarte Scarleth, Resp. Unidad de Adquisiciones INETER.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-02724 - M. 76572713 - Valor C\$ 95.00

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2021-02757 - M. 835379 - Valor - C\$ 190.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2021
"ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUSES TIPO:
PANEL Y UN CAMIÓN DE DOCE TONELADAS
PARA FLOTA VEHICULAR DE LA DGA"**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación para requerimiento de vehículo automotor bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 008-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Adquisición de dos microbuses tipo: panel y un camión de doce toneladas para flota vehicular de la DGA", a ser entregados en las Instalaciones de la Dirección General

de Servicios Aduaneros ubicado en el Kilómetro 4 ½ carretera norte, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios después de la notificación de la orden de compra, el que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República destinados a la DGA para el año 2021, Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo del Procedimiento de Contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) ubicadas en el Kilómetro 4 ½ Carretera Norte, a partir del 16 de Agosto al 13 de Septiembre del 2021 de las 08:30 am. a las 03:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$100.00 (costo de reproducción) los deberán pagar en Ventanilla de Servicios de Atención al Usuario (SAU).

4. La DGA tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, la reunión de homologación del pliego de bases y condiciones no se efectuará de forma presencial, por lo que se les solicita a los posibles oferentes que envíen sus consulta y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por medio electrónico y/o en físico a partir del 20 al 30 de Agosto del 2021 en horario de la 8:30 am. hasta las 2:00 pm., para los oferentes que deseen venir a dejar sus consultas en físico estas se estarán recepcionando en la Recepción de Servicios de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en el Kilómetro 4 ½ Carretera Norte. Para las consulta vía correo electrónico esta deben ser enviada a los correos de los siguientes funcionarios: freddy.obando.b@dga.gob.ni y/o lobregon@dga.gob.ni

5. La oferta deberá entregarse en la recepción de Servicio de Atención al Usuario (SAU) ubicadas en Kilómetro 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am., del día Jueves 16 de Septiembre 2021.

- Las ofertas deberán venir en idioma español y serán recibidas mediante listado de asistencia donde los oferentes deberán anotar sus datos con letra legible.

- Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas al oferente sin abrir.

- Las ofertas quedan en resguardo en la recepción de Servicio de Atención al Usuario (SAU), por 24 horas a partir de su recepción.

- Para la recepción de las ofertas se levantará un Acta de Recepción de Ofertas con la información necesaria la que firmarán los miembros del Comité de Evaluación designado para esta Licitación, esto conforme la Lista de asistencia de presentación de oferta.

6. Las ofertas deben incluir una garantía/fianza de seriedad **equivalente al 3%** del valor de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La apertura de las ofertas se realizará a las **10:00 am. , del día viernes 17 de septiembre 2021**, en la **División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, ubicado en **Kilometro 4 ½ Carretera Norte**, La DGA tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la emergencia sanitaria, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, no hará Acto de Apertura de las ofertas de forma presencial con los oferentes participantes, solo estarán presente los miembros del Comité de Evaluación designados para esta Licitación. Una vez concluido el Acto de Apertura de Oferta, se levantará un acta con toda la información necesaria la que firmarán los miembros del Comité de Evaluación y se enviara vía correo electrónico a los oferentes participantes de la Licitación

Managua, Nicaragua, 16 de Agosto del 2021. (f) **Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-02755 - M. 76626823 - Valor C\$ 95.00

CITACION ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA AGRICOLA COMERCIAL BELLI, S.A.

Por disposición de los documentos constitutivos de FINANCIERA AGRICOLA COMERCIAL BELLI, SOCIEDAD ANONIMA (FINACOBESA), por este medio le citamos a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 27 de agosto del año dos mil veintiuno, en las instalaciones de Finacobesa, ubicadas en la Calle El Triunfo Casa No. 208, Managua.

AGENDA

1. Lectura de acta anterior.
2. Elección de Consejo de Administración.
3. Presentación de Estados Financieros.
4. Futuro de FINACOBESA.
5. Asuntos Varios.

Managua, 5 de agosto del 2021. (f) Gladys Belli Alfaro Presidente de la Junta Directiva Financiera Agrícola Comercial, Belli, S.A.

Reg. 2021-02756 - M. 76587159 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por este medio, la Junta Directiva de Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima, de conformidad con la cláusula octava de la Escritura de Constitución y el capítulo quinto de los Estatutos sociales convoca a todos sus accionistas a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a efecto en la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad ubicadas de los Semáforos del Colegio Americano en la Pista Suburbana 300 metros al oeste, 550 metros al norte, Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, en la cual se discutirá la siguiente agenda: i) Disolución y liquidación de la sociedad. Todos los accionistas de la sociedad tienen derecho de participar en la Junta General de Accionistas siendo convocada, donde podrán comparecer personalmente o hacerse representar por medio de poder otorgado ante notario público, carta, fax o telegrama.

(F) Edgard Cuadra Chamorro, Por Betania Investments, Secretario Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-02659 - M. 76101632 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor LUDWIN ADVERSE SANDOVAL por medio de edictos para que en el termino de diez días, una vez publicados los edictos mediante aviso que se publicara tres veces en un diario oficial de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, comparezca a apersonarse y estar en derecho ante despacho judicial en el proceso identificado con el numero 000552-ORC1-2021-FM incoado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia de Juigalpa, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia de Juigalpa Circunscripción Central, a las diez y veintisiete minutos de la mañana, del día trece de julio del año dos mil veintiuno (f) **SERGIO ALFONSO AGUILAR CAMPOS Juez Segundo Distrito de Familia de Juigalpa Circunscripción Central (f) Secretaria MAZOTGA.**

Cc/Asunto Número 00052-ORC1-2021-CO

Reg. 2021-02689 - M. 76335168 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al (la) señora ELEANA DEL CARMEN ZAVALA MORALES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003540-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Segundo de Distrito de Familia de Managua, que ha interpuesto el señor WILMER ANDRES SEQUEIRA CARRION, en la acción de Disolución del Vínculo Matrimonial Por Voluntad de una de las Partes, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta y uno minutos de la mañana, del quince de julio de dos mil veintiuno. (f) JUEZA MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA. Juzgado Segundo de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) IVDEGOSA.

3-1

Reg. 2021-02744 - M. 76616613 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000354-ORT1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000354-ORT1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. Las diez y dos minutos de la mañana.

La licenciada Elsa Julia Velásquez Aguilar, mayor de edad, casada, abogada y notaría identificada con cédula número 042-280158-0004M y carne C.S.J. 4618, en su calidad de Apoderada general Judicial del señor Jorge Luis Parrales Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pintor y de este domicilio identificado con cédula número 042-120192-0007V solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Teresa de Jesús Gutiérrez Romero (Q.E.P.D) conocida como Teresa Gutierrez Romero, correspondiente a una propiedad ubicado costado sur del reparto Fernando Baltodano, municipio de Diriamba con una área de 10,531.87 varas cuadradas comprendida dentro de los siguientes linderos generales norte: camino Publico que conduce a Diriamba, Sur: propiedad que fue de José Miguel Cruz, Oriente: propiedad que fue de José Miguel Cruz y Poniente Sucesión de Julián Bendaña

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las diez y dos minutos de la mañana del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. (f) Dr. Eduardo Jose Leiva Ayón. Juez Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. (f) Karen García Matamoros KAALGAMA.

3-1

Reg. 2021-02745 - M. 76745494 - Valor - C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE SANTO DOMINGO, CHONTALES

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO RAMO CIVIL ORAL, SANTO DOMINGO, CHONTALES. VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO LAS NUEVE Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.- Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos con relación a los bienes, derechos y acciones que dejara el causante Ana María Kauffman García (Q.E.P.D), interpuesta por la Lic. Sergio Hurtado, Mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, identificado con carne de la C.S.J número: 3907, y cedula de identidad ciudadana número: 128-170289-0000S, del domicilio de Llano Grande, Cuapa, Chontales, en representación de la señora, Anabel Antonia López Kauffman, mayor de edad, casada, medico, identificada con cedula de identidad número: 127-150269-0000E, y de este domicilio, en contra de, Roger Martin López Kauffman, mayor de edad, casado, ganadero, y de este domicilio, Julio Cesar López Kauffman, mayor de edad, soltero, ganadero, y de este domicilio.- publíquese por edictos tres veces , con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.- Dado en el Juzgado Único Local de Santo Domingo, Departamento de Chontales a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del veintisiete de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.- Expediente Judicial número **000046-0806-2021CO.-**

(f) **Dra. Zandra Tablada Mena**, Jueza Única Local, Santo Domingo (f) **Lic. Lenin Ernesto Astorga** Secretario Judicial.

3-1

Reg. 2021-02746 - M. 76634777/76655255 - Valor - C\$ 435.00

ASUNTO N°: 002857-ORM4-2021-CO

EDICTO ARTO. 152

Por cuanto la Licenciada Tania Allison Ramos Olivares en su calidad de Procuradora Auxiliar del Estado de Nicaragua, expresa que los señores: Rosa Amelia García Martínez y Francisco Ramón García Guerra, se ha ausentado de su domicilio y se ignora sus paraderos, por estar incoada en este despacho judicial demanda ordinaria con pretensión de falsedad de título, nulidad de instrumentos públicos y cancelación de asientos registrales, conforme lo dispuesto

art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a los señores: Rosa Amelia García Martínez y Francisco Ramón García Guerra, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso: cítese por medio de edictos a los señores Rosa Amelia García Martínez y Francisco Ramón García Guerra, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil veintiuno. Las diez de la mañana.

(F) Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua- (F) OSDASAME.

3-1

Reg. 2021-02749 - M. 76642184 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL Y CIVIL DE ORALIDAD POR MINISTERIO DE LEY DEL MUNICIPIO DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, QUINCE DE JULIO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

La señora **Susana Reyes Marín** solicita se le Declare Heredera de los derechos hereditarios en la Sucesión Ab Intestato de su hijo el señor Jorge Ulises Leiva Reyes (q.e.p.d), sobre un lote de terreno: Casa y solar ubicados en el pueblo de El Jícaro, de este departamento, la casa mide siete varas de largo por cinco varas de ancho con su respectiva cocina que mide cuatro varas de largo por tres de ancho, la casa es de paredes de concreto, madera cepillada y tejas de zinc con piso natural o sin enladrillar y el solar mide diez y seis varas y media de ancho por treinta y tres y una tercia de fondo, debidamente cercado, todo dentro de los siguientes linderos generales, **NORTE:** solar y casa de Modesto Zambrana y Juana Reyes Alvarado antes, ahora Harbin Reyes Marín, **SUR:** calle de por medio solar y casa de Jorge Bustillo antes, ahora calle de por medio e Isabel Reyes, **ESTE:** solar y casa de Daysi Fiallos y **OESTE:** calle en medio solar y casa de María Reyes antes, ahora calle de por medio y Flor de María Reyes;

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al

juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Sobreborrado Jorge Ulises Leiva Reyes - vale. Dado en el municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve y veinte minutos de la mañana, del, día quince de julio del año dos mil veintiuno.

(f) Lic. Gretel Karelia Gómez Lanuza, Jueza Única Local y Civil de Oralidad. (f) Lic. Skarling J. Vásquez Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 2021-02750 - M. 76616736 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000061-0/84-21 C.o

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS, CARAZO. SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-.

La señora **Herenia del Socorro Calero Larios** solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre causante **Angelina de los Ángeles Larios López**, conocida registralmente como **Angelina Larios de Calero** (q.e.p.d).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(F) Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ Juez Local Único de San Marcos, Carazo (F) SALVADORA DEL CARMEN VELEZ ROCHA, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021-02747 – M. 76740568 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor **MARLON ISIDRO DUARTE RIZO** (Arto. 515 .CF, párrafo tercero, Acuerdo de Corte Plena N° 107, instructiva # 27), para que comparezca en la causa No. 004432-ORM5-2021-FM, que se tramita ante este Juzgado Décimo Cuarto Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos. Se le previene al señor **MARLON ISIDRO DUARTE RIZO**, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará una Representación Letrada de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la represente en esta causa.

Dado en el Juzgado Décimo Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y ocho minutos de la mañana, del uno de Julio del año dos mil veintiuno.

(f) Jueza KAREN IDANIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUZGADO DÉCIMO CUARTO DISTRITO DE FAMILIA (ORALIDAD) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA (f) LUABALAL

3-1

Reg. 2021-02748 - M. 76724466 - Valor C\$ 285.00

Asunto no. 000432-ORT1-2021-FM

EDICTO

Conforme al arto. 176cf, y 515cf, Cítese a la señora María de los Ángeles Maltez Morales, por medio de edictos publicados por tres veces en un diario de Circulación Nacional, con un intervalo de dos días entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos Edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000432-ORT1-2021-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Carazo, Circunscripción Oriental, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515CF CF. Notifíquese. (f) Jueza (f) Srio. Dado en el Juzgado Distrito Familia de Carazo Circunscripción Oriental, a las nueve y catorce minutos de la mañana, del nueve de julio de dos mil veintiuno

(f) Dra. Raquel Regina Sánchez Mercado Juzgado Distrito Familia de Carazo Circunscripción Oriental. (f) Lic. Wilmer Ulises Aguirre García Secretario Judicial tramitador. WIULAGGA

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP12271 - M. 76445071 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ BALTODANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151079-0022K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP9969 - M. 73860523 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EDÉN ANTONIO MERCADO PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-170587-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP9970 - M. 73861633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 289, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUCIA MARBELY MELÉNDEZ SABAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9971-M. 73861420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JANELYS MARBELLY VARELA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9972 - M. 73776431 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 203, tomo XVIII, partida 19062, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARIEL ARNOLDO ALVARENGA URBINA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP9973-M. 73864754 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 123, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIA LIBETH CARRASCO IZAGUIRREZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9974 - M. 73864646 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MERCEDES ARELIS CASTRO BUSTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9975 - M. 73863975 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YOSTIN ALEXANDER CRUZ COFFEN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231095-0033C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP9976-M. 73755483 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Bajo la Página N° 039, Asiento N° 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de profesores de educación media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRANIA PATRICIA FERRERA HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Inglés).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP9977 -M. 73676826 -Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 795, Página No. L-388, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DAVID SANTIAGO RUIZ ESPINOZA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP9978-M. 73755310 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Bajo la Página N° 039, Asiento N° 067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de profesores de educación media que lleva ésta universidad se

encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ELENA HENANDEZ SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Biología Química).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP9979-M. 73756422 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 4, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAN CARLOS SANDOVAL VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 7 de junio de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9980 – M.73895195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOSEL DAVID ALEMÁN RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-030596-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de julio del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP9981 – M. 73889926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0171; Número: 1442; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARLEN MARÍA RIVAS SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 27 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP9982 – M. 73889672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 177, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JEYLING RASHEL ROCHA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 26 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP9983 – M. 73889625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CINDY PAOLA MERCADO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9984 – M. 73891746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 203, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

TATIANA LISSETTE OROZCO CRUZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 31 días del mes octubre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert

Es conforme, Bluefields, 07 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP9985 – M. 73894729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 395, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANGELA ROSA CENTENO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 8 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9986 – M. 73894794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DIONICIO STEVEN LÓPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9987– M. 73896566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 2071, Página 324, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ROSALÍO OBREGÓN ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de febrero del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios Vicerrectora Académica, Carlos Arroyo Borgen

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintidós del mes de febrero de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP9988 – M. 73857153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 427, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

YULEYSI YASMARY ESPINOZA SOBALARRO. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert

Es conforme, Bluefields, 14 de mayo del año 2021 (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP9989 – M. 73857396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 372, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

YERLING YELENA BLANDON JIMENEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes abril del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert

Es conforme, Bluefields, 20 de abril del año 2021 (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP9990 – M.73898046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 181, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NILVIA DEL CARMEN TERCERO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9991 – M. 73897946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 491, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELIETTE DE LOS ANGELES ROCHA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9992 – M. 73898942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 42, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

JORGE ALEXANDER CASTRO BALLESTEROS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Arquitecto (a) en Diseño Gráfico, con Énfasis en Arte Digital**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El

Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP9993 – M. 73899522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA ESMERALDA ÚBEDA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050793-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP9994 – M. 73899616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1896, Página 60, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERMAN JOSSEL ZAMORA GALLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP9995 – M. 73898147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA LISSETH LUNA EUGARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP9996 – M. 73834100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 490, Asiento N° 1067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUELA DE JESÚS MENDOZA RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2021-TP9997 – M. 73901537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 237, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática,

y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AARON MARTIN MOLINA SALMERON. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Arauz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelos. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP9998 – M. 73902088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), Certifica, que bajo el No. 885, Pagina 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YUBIELKA LETICIA VALLADAREZ LÓPEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretario General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Mena. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. 2021-TP9999 – M. 73901997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 038, Asiento N° 066, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLING MARBELLY LOPEZ SANDOVAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2021-TP10000 – M. 73908775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKIS DE LOS ÁNGELES BENAVIDEZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-070888-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física –Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10001 – M. 73908931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 70, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN ALVARES GÚNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10002 – M. 73913026 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 710, Página No. 356, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA ELENA RODRÍGUEZ LEZAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2021-TP10003 – M. 73913588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4992, Página 34, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEYLIN MARYURI TELLEZ VELASQUEZ. Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de abril del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10004 – M. 73913681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4998, Página 40, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CANDELARIO ZELEDÓN CENTENO. Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de abril del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10005 – M. 73914734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2125, Páginas 150 a 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KELING TATIANA OPORTA HERRERA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 409-110697-1000L. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firman Recto Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. - (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP10006 – M. 73915426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

NORVIN JOSÉ GÓMEZ HURTADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10007 – M. 73915538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 74, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

HENGER RAÚL GÓMEZ RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10008 – M. 73915678 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAYSON ADONIS LOÁISIGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-190499-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por

su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAYSON ADONIS LOÁISIGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-190499-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10009 – M. 68338354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 105, tomo XVIII, partida 18768, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALESKA SCARLETH DELGADILLO Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro:

Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10010 – M. 73912537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No: 0834, Folio: 060, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

DARLING DALILA GONZÁLEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los diez días del mes de mayo del 2021. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. 2021-TP10011 – M. 73918287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO BERMÚDEZ MOJICA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-140199-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Roberto Enrique Flores Diaz “.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10012 – M. 73918270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA ALEJANDRA BALDELOMAR ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-110997-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Diaz “.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10013 – M. 73918864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4989, Página 31, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN MORALES ESCOTO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de abril del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10014 – M. 73918797– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4988, Página 30, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERIBERTO JOSÉ CASTRO VALLEJOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de abril del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10015 – M. 73922454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA EVELING JARQUÍN HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-250984-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Diaz “.

Es conforme, Managua, 25 de febrero del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10016 – M. 73922562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 425, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN RAMÍREZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10017 – M. 73922792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5026, Página 68, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARYLIN MARIBEL PASTRANA MORENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10018 – M. 72576214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el número 62 en el folio 31 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 62. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS TINOCO ARROLIGA. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 121-031297-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector, Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 62 Folio 31, Tomo I del libro respectivo. Managua, 30 de octubre del año 2020. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de noviembre del año dos mil veinte. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. 2021-TP10019 – M. 73922822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5033, Página 75, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA ISAMAR URIARTE. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.

Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de mayo del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10020 – M. 73914452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA ELENA RAMOS AYALA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140595-0014E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10021 – M. 73923763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 176, tomo XVIII, partida 1898I, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELYS ELIETH BARRIOS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021TP10022 – M. 73857028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 487, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“ BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

YUVELY DEL SOCORRO JARQUIN LIRA. Natural de El Rama Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 26 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021TP10023 – M. 73857222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 428, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“ BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JENNY DEL SOCORRO CASTRO BLANDON. Natural de El Rama Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 14 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021TP10024 – M. 73855615– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 183, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

DENIS ALEXIS ORTEGA JIMENEZ. Natural de El Rama Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 12 de noviembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP10025 – M. 73857297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 443, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ROGER BISMARCK GONZALEZ TORREZ. Natural de El Rama Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 14 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP10026 – M. 738556843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 373, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ROSA LIDIA REYES SANCHEZ. Natural de El Rama Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes abril del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 20 de abril del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP10027 – M. 73926017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 368, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING., POR CUANTO:**

IMARA LIZETT RODRÍGUEZ CISNERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10028 – M. 73925897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA CRISTIANA CORONADO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10029 – M. 73925074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4993, Página 35, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADNER DANILO RAMÍREZ MORENO. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme. Managua, veinte y tres de abril del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10030 – M. 73925255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4991, Página 33, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DUVIER MIGUEL DÍAZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el

Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme. Managua, veinte y tres de abril del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10031 – M. 73926999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KEYLA YAJAIRA RIVERA ZAMORÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10032 – M. 73624335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2124, Páginas 150 a 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARIANGEL DAYANA OBREGON SERRANO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 561-091298-1002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firman Recto Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico

Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP10033 – M. 73928134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 306, página 153, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

HEYDI JAZZARY ARAUZ MEZA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10034 – M. 73927972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 805, página 403, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

GLENYURI FRANCEL Y PONCE RIZO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Freddy Ernesto Arguello Murillo. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10035 – M. 73821609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 328, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA CAMILA LINDO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10036 – M. 73929183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELVIA ALEXANDRA VARGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10037 – M. 73299568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA TERESA RIZO EUGARRIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060494-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10038 – M. 739229608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RIZO EUGARRIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060494-0007D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10039 – M. 73930542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281273-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10040 – M. 73924351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0310; Número: 2486; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YELTSIN LEONILA CALDERÓN RIVERA. Natural de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de enero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP10041 – M. 73960772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 887, Pagina 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA YAMIVEL MARTÍNEZ ALVARADO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.